SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 10 de febrero de 2023. Señor Juez, le informo que en el presente proceso se encuentran en la cuenta del despacho depósitos judiciales pendiente de pago. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, diez (10) de febrero de dos mil veintitres (2023).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ASESORIAS EMPRESARIALES – "COOMULSOR" NIT N° 901418652-6
DEMANDADA: HERMELINA DEL ROSARIO MARTINEZ CHIMA
C.CN°50.874.945 RADICACIÓN: N°23-686-40-89-001-2020-00177-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Realícese el pago de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, previamente autorizados, a favor de COOMULSOR, siendo ordenados a nombre de su apoderado judicial doctor OCTAVIO JOSE CASTILLO MARTINEZ, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:

Yamith Albeiro Aycardi Galeano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9156b52e017ad527170d461eaf9e79a7a95c4d34c2db67cb7480e18904d5be28**

Documento generado en 10/02/2023 04:42:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica